

trito Catastral N° 12 del Municipio de San Francisco de Macorís.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los terrenos precedentemente indicados, para su venta de grado a grado al Estado Dominicano, El Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

DADO en Santo Domingo de Guzuán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres d'as del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 3760, que inviste al Dr. Fernando A. Amiama Tió, de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre de la República, el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República de Venezuela.

(G. O. N° 9148, del 12 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3760

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El Dr. Fernando A. Amiama Tió, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre de la República, el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República de Venezuela.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro d'as del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER